



**ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA EL ROBLE - SEGUNDA ETAPA
Villa de Leyva - Boyacá**

NTT 020.003.736-7
Registro No. 3.653 Cámara de Comercio de Tunja
Resolución Gobernación No. 132 - 2002



**RESOLUCION No. 1 de 2021
(23 de enero de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBE EL PRIMER PLAN DE GESTIÓN Y
RESULTADO (PGR) DE LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL
ACUEDUCTO VEREDA EL ROBLE – SEGUNDA ETAPA.”**

El Representante Legal de LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA EL ROBLE – SEGUNDA ETAPA, en uso de sus facultades estatutarias, funcionales, y en especial en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios público domiciliarios deben tener elaborado un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, el cual debe evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base lo definido por las comisiones de regulación.

Que el Plan de Gestión y Resultados es un instrumento de planificación en el cual el prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado se compromete a cumplir en cada área de prestación del servicio (APS), dentro del horizonte de planificación con el fin de lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que el parágrafo 1 del artículo 23 de la Resolución CRA 906 de 2019, establece que el Plan de Gestión y Resultados – PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora.

Que el primer Plan de Gestión y Resultados - PGR, debe ser reportado por las personas prestadoras de acueducto y/o alcantarillado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información – SUI a más tardar el 31 de octubre de 2020, según las disposiciones establecidas en la Resolución No. SSPD- 20201000033925 del 25 de agosto de 2020.

Que el artículo 14 de la Resolución CRA 906 de 2019 establece que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, evaluará y clasificará el nivel de riesgo de cada prestador correspondiente al periodo de evaluación inmediatamente anterior y publicará, anualmente antes del 30 de junio de cada año, los resultados de dicha evaluación a nivel de dimensiones, sub-dimensiones e indicadores que conforman el Indicador Único Sectorial – IUS.



**ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA EL ROBLE - SEGUNDA ETAPA
Villa de Leyva - Boyacá**

NIT 222.803.736-7
Registro No. 3.633 - Cámara de Comercio de Tunja
Resolución Contratación No. 1.12 - 2002



Que el artículo 25 de la Resolución CRA 906 de 2019 establece, que las actualizaciones del Plan de Gestión y Resultados – PGR que se realicen anualmente, deben contar con la aprobación de la entidad tarifaria local, y el acto administrativo deberá ser reportado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA EL ROBLE – SEGUNDA ETAPA, elaboró el primer Plan de Gestión y Resultados – PGR, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución CRA 906 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución CRA 919 de 2020, aclarada y corregida por la Resolución CRA 926 de 2020, y lo presentó a la Junta Administradora de la Asociación el día 23 de enero de 2021.

Que mediante Acuerdo de Junta Administrativa No.1 del 23 de enero de 2021, la Junta Administrativa de LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA EL ROBLE – SEGUNDA ETAPA., aprueba el primer Plan de Gestión y Resultados – PGR.

Que, en mérito de lo expuesto,

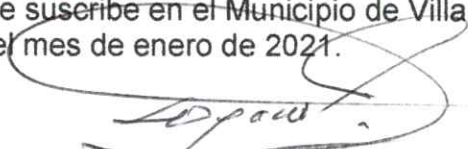
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Suscribir mediante la presente Resolución el Primer Plan de Gestión y Resultados – PGR de LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA EL ROBLE – SEGUNDA ETAPA, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Administrativa No.1 del 23 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – Reportar el acto administrativo de aprobación del Plan de Gestión y Resultados – PGR, el presente acto de suscripción y demás requerimientos establecidos en la Resolución No. SSPD – 20201000033925 del 25 de agosto de 2020, al Sistema Único de Información – SUI.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución se suscribe en el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2021.


HÉCTOR ELÍAS TROYANO GUZMÁN
Representante Legal